

ACTA DE LA SESIÓN DE LA JUNTA RECTORA DEL P.D.M. CELEBRADA EL 13 DE FEBRERO DE 2018.

En Arroyo de la Miel, en la Sala de Juntas del Polideportivo de esta localidad, siendo las 17.30 horas del 13 de FEBRERO de 2018, se constituye la Junta Rectora del P.D.M., al objeto de celebrar sesión con la asistencia de los siguientes miembros:

Presidente Delegado del P.D.M.: D. Joaquín Villazón Aramendi

Vocales:

D. Juan Olea Zurita (Titular P.P.)
D. Matías Jagemann (Titular Representantes Trabajadores PDM)
D^a. Isabel Ruiz Burgos (Titular P.S.O.E.)
D. Rubén España Arroyo (Suplente PSOE)
D. Aurelio Cano Pinto (Titular Clubes Deportivos)
D. Cristian Ballesta Castel (Representante profesorado Educación Física)
D. Juan Ramón Hernández Leiva (Suplente C.S.S.P.T.T.)

También asisten: D. Juan Correal Naranjo, Director-Gerente del P.D.M. y D^a. María del Carmen Luque Jiménez, Interventora Accidental

Secretario Delegado del P.D.M.: Abilio San Martín Ortega.

Constituida la Junta Rectora se pasa al debate de los siguientes puntos incluidos en el orden del día, con el siguiente resultado:

ORDEN DEL DIA

1. Lectura y en su caso aprobación del acta de la sesión anterior.
2. Aprobación propuesta de la Mesa de contratación para la adjudicación de la explotación del Bar del Polideportivo de Arroyo de la Miel.
3. Propuesta de la Dirección del PDM para que la Junta Rectora se pronuncie expresamente sobre la procedencia o no de incautar la garantía del anterior concesionario del Gimnasio del Polideportivo de Arroyo de la Miel D. Francisco Yañez .
4. Propuesta para modificar el acuerdo adoptado por la Junta Rectora el 21/09/17 relativo a la incautación de la fianza del contrato del anterior concesionario del bar del Polideportivo de Arroyo de la Miel: D. Antonio Florido.
5. Asuntos Urgentes.
6. Ruegos y Preguntas.

1) Lectura y en su caso aprobación acta sesión anterior.

Excusándose su lectura por haber sido previamente repartida, se aprueba el acta de la sesión celebrada el 16 de enero de 2018, con el voto a favor de todos los miembros presentes.

2º) Aprobación propuesta de la Mesa de contratación para la adjudicación de la explotación del Bar del Polideportivo de Arroyo de la Miel.

Se da cuenta de los antecedentes, constituidos por el acta de la Mesa de Contratación de 1 de febrero de 2018 cuya copia se adjunta.

La Mesa propuso la adjudicación de la licitación a SPORTS FOOD SOLUTIONS, S.L.

El sr. Correal indica que el licitador ya ha presentado la documentación preceptiva. Solo le resta constituir la fianza y formalizar el contrato. Desde ese momento tendrá dos meses para realizar las obras a las que se comprometió en su oferta. Se ofrecen diversas explicaciones adicionales: contenido de la oferta del adjudicatario, etc.

La Junta Rectora, por unanimidad de todos sus miembros, acuerda aprobar la propuesta de la mesa de contratación anterior y, en consecuencia, adjudicar a **SPORTS FOOD SOLUTIONS, S.L.** el contrato de concesión demanial para la explotación del Bar del Polideportivo Municipal de Arroyo de la Miel en los términos del pliego regulador de la licitación y de su oferta.

3) Propuesta de la Dirección del PDM para que la Junta Rectora se pronuncie expresamente sobre la procedencia o no de incautar la garantía del anterior concesionario del Gimnasio del Polideportivo de Arroyo de la Miel D. Francisco Yáñez.

Se da cuenta de la propuesta del Director Gerente sr. Correal de 23 de enero de 2018 del siguiente tenor literal:

“De: Juan Correal Naranjo. Director Gerente P.D.M.

Para: Joaquín Villazon Aramendi. Presidente Delegado del PDM

Fecha: 23 de Enero de 2018

Asunto: **Propuesta para que la Junta Rectora se pronuncie expresamente sobre la procedencia o no de incautar la garantía constituida en el contrato del Gimnasio del Polideportivo de Arroyo de la Miel resuelto a D. Francisco Yáñez Bravo.**

Al revisar el estado del expediente de resolución del contrato de explotación del Gimnasio del Polideportivo de Arroyo de la Miel, que el PDM tenía suscrito con D. Francisco Yáñez Bravo, esta Dirección ha observado que el expediente está incompleto al faltar el pronunciamiento de la Junta Rectora con respecto a la incautación o no de la garantía de D. Francisco Yáñez Bravo, como anterior concesionario del Gimnasio del Polideportivo Municipal de Arroyo de la Miel.

Para que la Junta Rectora pueda acordar que hacer con respecto a la incautación o no de la garantía del mencionado contratista, esta Dirección elabora el siguiente informe propuesta:

Resultan los siguientes HECHOS:

1º.- Con fecha 31 de Marzo de 2016 se recibió en el registro de entrada del Patronato Deportivo Municipal escrito de D. Francisco Yáñez Bravo, como concesionario del Gimnasio del Polideportivo Municipal de Arroyo de la Miel, en el que por falta de ingresos económicos, presentaba su renuncia al contrato de Explotación del Gimnasio del Polideportivo Municipal de Arroyo de la Miel. En el mencionado escrito indicaba que se comprometía a gestionar el Gimnasio hasta el 31 de Julio de 2016, señalando que esta fecha era inaplazable.

2º.- Con fecha 5 de Abril de 2016 se traslada el escrito de renuncia de D. Francisco Yáñez Bravo, al Presidente Delegado del PDM.

3º.- Con fecha 6 de Mayo de 2016 se traslada el escrito de renuncia de D. Francisco Yáñez Bravo, al Interventor Municipal

4º.-Con fecha 12 de Mayo de 2016 se dio cuenta en la Junta Rectora del PDM del escrito de renuncia del Sr. Yáñez Bravo. En el acta de dicha Junta se indica que la Dirección del PDM manifestó que debía indicársele al renunciante que debía permanecer hasta que haya sido seleccionado un nuevo concesionario. Igualmente recoge que el Presidente Delegado acordó que el Sr. Correal le traslade dicha obligación al concesionario.

5º.- Con fecha 27 de Mayo de 2016, la Dirección del PDM, en base a lo acordado por el Presidente Delegado en la Junta Rectora, traslado al concesionario Francisco Yáñez la obligación de permanecer prestando el servicio hasta que haya sido seleccionado un nuevo concesionario.

6º.- Con fecha 13 de Julio de 2016, el Sr. Yáñez Bravo presento por registro de entrada del PDM escrito en el que informaba que a partir del 31 de Julio iba a dejar de prestar el servicio, alegando una serie de motivos. En el mismo escrito solicitaba que con esa fecha se diera por terminada su relación contractual con el PDM a efectos de facturación

7º.- Con fecha 2 de Agosto de 2016, a la vista de que el concesionario había procedido al cierre del gimnasio, la Dirección del PDM entrego un nuevo escrito al concesionario en el que le indicaba que no estaba autorizado a cerrar el gimnasio del Polideportivo de Arroyo de la Miel, debiendo acceder a su apertura lo antes posible.

8º.- Pese a lo escritos anteriores el Sr. Yáñez Bravo no volvió a abrir el gimnasio, quedando cerrado, sin prestar el servicio desde el pasado 31 de Julio de 2016.

9º.- Con fecha 24 de Mayo de 2016, el Presidente Delegado del PDM mediante Previdencia ordena el inicio del expediente y de los tramites necesarios para proceder a la licitación del contrato de concesión demanial para explotación del gimnasio del Polideportivo Municipal de Arroyo de la Miel, "tras la renuncia presentada el pasado 31 de Mayo por el actual concesionario".

10º.- Con fecha 8 de Junio de 2016 la Dirección del PDM elabora informe propuesta donde indica que “al ser necesario adjudicar y formalizar un nuevo contrato, que de continuidad al actual contrato tras la renuncia anunciada por el actual concesionario, plantea el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas”.

11º.- Con fecha 15 de Junio de 2016 el Interventor municipal emite informe de fiscalización previa limitada de conformidad relativo al expediente para la nueva licitación del contrato de explotación del gimnasio.

12.- Con fecha 21 de Junio de 2016 la Junta Rectora del PDM acuerda aprobar los pliegos para la nueva licitación del gimnasio.

14.- Con fecha 26 de Septiembre de 2016 se entrega al Secretario Delegado del PDM el expte de la nueva licitación del Gimnasio del Polideportivo de Arroyo de la Miel, para llevar a Junta Rectora.

15.- Con fecha 29 de Septiembre de 2016 la Junta Rectora del PDM acuerda adjudicar provisionalmente el contrato de explotación del Gimnasio al licitador Daeki Ciencia y Salud S.L.

16.- Con fecha 4 de Noviembre de 2016, una vez adjudicado provisionalmente el gimnasio al nuevo concesionario, tiene lugar el acto de reversión del servicio al PDM, acto que en presencia de el Director del PDM, del Técnico del PDM Matías Jageman y del concesionario saliente Sr. Yánez Bravo, se documenta con su correspondiente acta.

17.- Con fecha 15 de Noviembre de 2016 la Junta Rectora del PDM acuerda adjudicar definitivamente el contrato de explotación del Gimnasio al licitador Daeki Ciencia y Salud S.L.

18.- Con fecha 16 de Noviembre de 2016 la Dirección del PDM entrega informe Técnico al Presidente Delegado, en el que le solicita que por parte de Intervención se informe sobre la liquidación final que hay que exigir a Dº Francisco Yánez Bravo tras su renuncia al contrato.

19.- Con fecha 17 de Noviembre de 2016, el Presidente Delegado del PDM, mediante providencia solicita que Intervención informe sobre la liquidación final que hay que exigir a Dº Francisco Yánez Bravo tras su renuncia al contrato.

20.- Con fecha 2 de Diciembre de 2016, se formaliza el contrato de concesión demanial para explotación del Gimnasio del Polideportivo Municipal de Arroyo de la Miel con la empresa Daeki Ciencia y Salud S.L., donde se establece que el contrato entrara en vigor el día 1 de Enero de 2017.

21.- Con fecha 12 de Diciembre de 2016, la Interventora accidental elabora informe fiscal en el que en su consideración tercera indica entre otras cuestiones que “es necesario que se tramite el procedimiento para resolver el contrato, conforme a lo establecido en el párrafo 4º del artículo 208 de la Ley 30/2007 de 30 de Octubre de Contratos del Sector Público: en todo caso el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que en su caso, hubiese sido constituida”. Ya que no consta que se haya instado aun dicho procedimiento de resolución, el contrato de gestión de servicio publico sigue

vigente, aun a pesar del abandono de las instalaciones por aparte del concesionario”.

22.- Con fecha 15 de Diciembre de 2016 la Dirección del PDM elabora informe propuesta de resolución, en el que tras el análisis de los hechos y en base a una serie de consideraciones plantea la adopción de las siguientes propuestas:

“1º.- Regularizar la actual situación planteada tras la renuncia del Concesionario del Gimnasio del Polideportivo Municipal de Arroyo de la Miel Dº Francisco Yáñez Bravo, de manera que se acuerde la resolución del mencionado contrato desde el 4 de Noviembre de 2016.

2º.- Establecer que el Sr. Yáñez Bravo, como concesionario del Gimnasio abone la totalidad del canon de la anualidad Abril 2015 a Abril 2016.

3º.- No incautar la fianza definitiva depositada en su día para la formalización del contrato por Dº Francisco Yáñez Bravo.

Se eleva esta propuesta a la Junta Rectora del PDM Benalmádena, para que como órgano de contratación decida sobre las propuestas aquí planteadas.”

23.- Con fecha 16 de Diciembre de 2016 la Dirección del PDM entrega al Secretario Delegado del PDM el informe propuesta de resolución indicado en el punto anterior, junto con el expediente formado por 16 documentos.

24.- Con fecha 21 de Diciembre de 2016 la Junta Rectora del PDM acuerda entre otras cuestiones que el contrato se considerará resuelto desde el 4 de Noviembre de 2016, pero el acta recoge que el Sr. Villazon somete a votación los puntos 1 y dos de la propuesta de la Dirección del PDM, dejando pendiente la decisión a adoptar sobre la devolución de la fianza.

25.- Con fecha 20 de Enero de 2017 se traslada a D. Francisco Yáñez Bravo el acuerdo adoptado por la Junta Rectora del 21 de Diciembre.

26.- Con fecha 20 de Enero de 2017 el Sr. Yáñez Bravo solicita por registro de entrada que le sea devuelta la fianza definitiva que se entrego en forma de aval bancario.

27.- Con fecha 8 de Febrero de 2017 el Sr. Yáñez Bravo presenta ante este PDM escrito de alegaciones con respecto al acuerdo adoptado por la Junta Rectora del PDM, en ese escrito entre otras cuestiones acaba de nuevo solicitando que se le devuelva el aval bancario.

28.- Con fecha 9 de Febrero de 2017 la Dirección del PDM hace entrega al Presidente Delegado del escrito de alegaciones presentado por D. Francisco Yáñez Bravo.

GARANTIA DEFINITIVA DEL CONTRATO:

Tal como recoge el contrato formalizado en su día con el con concesionario Francisco Yáñez Bravo, en su cláusula 7ª, del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato para responder del cumplimiento del contrato tiene constituida a favor del PDM una fianza por importe de 6.000€, mediante un aval de la entidad UNICAJA.

CONSIDERACIONES:

1ª.- De acuerdo con el Informe de Intervención el concesionario ha incurrido en un incumplimiento contractual, que puede dar lugar a la indemnización a la administración por los daños y perjuicios ocasionados. Con respecto a ello hay que indicar que el concesionario incumplió las indicaciones dadas para que mantuviera el servicio hasta contar con un nuevo concesionario, pero dado, que la Junta Rectora acordó exigir el pago de la totalidad del canon de la anualidad Abril 2016 a Abril 2017, aun no habiendo explotado todo el periodo anual, **esta Dirección no plantea indemnización por daños y perjuicios**, ya que desde el punto de vista económico el PDM percibiría el mismo canon que si hubiera estado prestando el servicio.

2ª.- En cuanto a la pérdida de la garantía definitiva, esta Dirección considera que no procedería, ya que el concesionario como consta en el acta de reversión del 4 de Noviembre cedió por voluntad propia al PDM equipamiento diverso: como tarima de madera, tubos de extracción de aire, toldos, etc que implican un valor superior a los 10.000€, que superan los 6.000€ que el concesionario tiene depositada como garantía definitiva del contrato. No obstante como indica la Cláusula 15 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato, "la determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevara a cabo por el Órgano de Contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo...".

PROPUESTA :

En base a los hechos y consideraciones plasmadas en este informe, esta Dirección propone la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- No incautar la garantía definitiva depositada en su día para la formalización del contrato por Dº Francisco Yáñez Bravo, al considerar esta Dirección que no habrá perjuicio económico al PDM ya que se le ha imputado al contratista el pago del canon de la anualidad completa, y que este ha cedido por voluntad propia equipamiento por importe muy superior al valor de la garantía definitiva.

Se eleva esta propuesta a la Junta Rectora del PDM Benalmádena, para que como órgano de contratación decida sobre la propuesta aquí planteada.

Este informe se emite a los efectos oportunos y se somete a cualquier otro mejor fundado y al superior criterio de la Junta Rectora del PDM."

El sr. Correal explica su propuesta y se suscita un debate sobre la cuestión. Igualmente se da cuenta del informe de Intervención de diciembre de 2016 y cuyo tenor literal es el siguiente:



Ayuntamiento de
Benalmádena

Intervención Municipal

INFORME FISCAL

De: Intervención
A: Juan Correal Naranjo. Director Gerente
del PDM

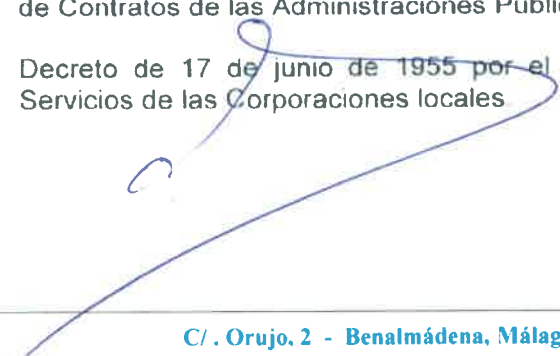
Benalmádena, 12 de diciembre de 2016

Asunto: Liquidación de la concesión del Gimnasio del Polideportivo Municipal de Arroyo de la Miel.

ANTECEDENTES

- 
- **01/04/2009:** Contrato de explotación del Gimnasio del Polideportivo Municipal de Arroyo de la Miel.
 - Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir en el Contrato de Gestión de Servicio Público en la modalidad de Concesión denominado: Gestión del Gimnasio del Polideportivo Municipal de Arroyo de la Miel.
 - **03/03/2009:** Constitución de Aval bancario por la entidad Unicaja, por importe de 6.000 €
 - **31/03/2016:** Escrito del concesionario.
 - **12/05/2016:** Reunión de Junta Rectora, con acuerdo de comunicar la obligación de continuar hasta que haya otro concesionario.
 - **27/05/2016:** Traslado de obligación de continuar al concesionario.
 - **13/07/2016:** Escrito del concesionario.
 - **02/08/2016:** Escrito del Director Gerente del PDM.
 - **16/11/2016:** Informe técnico del Director Gerente del PDM dirigido al Presidente Delegado del PDM.
 - **17/11/2016:** Providencia del Presidente Delegado del PDM y remisión del expediente a la Intervención para emisión de informe.

NORMATIVA

- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
 - Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, de Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
 - Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales
- 



Ayuntamiento de
Benalmádena

Intervención Municipal

CONSIDERACIONES

Primera.- Este informe se emite a solicitud del Sr. Presidente Delegado del PDM, por tener la liquidación de la concesión a tramitar consecuencias económicas para dicho Patronato.

Segunda.- En su informe técnico, el Sr. Director Gerente del PDM solicita que esta Intervención informe sobre si ha de exigirse al concesionario la liquidación de la anualidad completa o sólo la parte proporcional correspondiente a los cuatro meses (no tres como se indica en su informe) en los que ha prestado el servicio.

Según lo dispuesto en la Cláusula del Contrato suscrito el 01/04/2009, el pago del canon fijo se realizará por *anualidades anticipadas* que deberán estar ingresadas sin necesidad de requerimiento alguno dentro de los 15 días siguientes al comienzo de la anualidad. El plazo de ejecución del contrato, de 8 años, comenzó el 1 de abril de 2009, por lo que el 1 de abril de 2016 comenzó la última anualidad, y en los 15 días siguientes debió ingresarse el canon completo, ya que no se prevé el fraccionamiento del mismo por ninguna causa.

La Cláusula 15ª del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige en el contrato de gestión de de servicio público en la modalidad de concesión denominado "gestión del gimnasio del Polideportivo Municipal de Arroyo de la Miel" trata de la resolución del mismo y se remite a la Ley de Contratos del Sector Público y al Reglamento que desarrolla la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. En el artículo 109 de éste último se establece que la resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación (la Junta Rectora del PDM, en este caso), de oficio o a instancia de parte (tras el escrito comunicando la renuncia). A fecha de hoy, no le consta a esta Intervención que se haya acordado la resolución.

Por tanto, a juicio de este órgano fiscal, el canon debió haberse ingresado por el concesionario como máximo el 15 de abril de 2016, y por la anualidad completa, ya que aunque el concesionario había presentado un escrito con su renuncia, hasta que no se acuerde la resolución del contrato por el órgano competente (la Junta Rectora), dicho contrato sigue vigente con todos sus derechos y obligaciones para ambas partes. De hecho, el 12/05/2016 la Junta Rectora puso de manifiesto la obligación del concesionario de continuar con la ejecución del contrato hasta que otro concesionario pudiera hacerse cargo de la gestión del servicio, a fin de que el servicio público no se viese interrumpido y no se perjudicara a los usuarios.

Tercera.- En cuanto a la procedencia o no de la incautación de la garantía definitiva (constituida por aval bancario, por importe de 6.000 €), hay que tener en cuenta que el concesionario ha incurrido en incumplimiento contractual, ya que está obligado a ejecutar el contrato durante 8 años, es decir, hasta el 31/03/2017. Esto es causa de resolución del contrato, según el artículo 206.f) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de



Ayuntamiento de
Benalmádena

Intervención Municipal

Contratos del Sector Público, y como consecuencia de este incumplimiento culpable del contratista, el artículo 208.3 prevé que se indemnice a la Administración los daños y perjuicios ocasionados: *"la indemnización se hará efectiva, en primer término, sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada"*. Esto mismo se prevé en la Cláusula 15ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y permite, por tanto, la incautación de la garantía definitiva.

Pero para ello es necesario que se tramite el procedimiento para resolver el contrato, conforme a lo establecido en el párrafo 4 del artículo 208: *"en todo caso el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que, en su caso, hubiese sido constituida"*. Ya que no consta que se haya instado aún dicho procedimiento de resolución, el contrato de gestión de servicios públicos sigue vigente, aun a pesar del abandono de las instalaciones por parte del concesionario.

CONCLUSIONES

Se desprende de las anteriores Consideraciones.

Este informe se somete a cualquier otro mejor fundado y al superior criterio de la Corporación Municipal.

LA INTERVENTORA ACCTAL.

Fdo. Mª Carmen Luque Jiménez.

En el debate se indica la conveniencia de indicar que aunque no se incautara la fianza se destinará a compensar deudas pendientes del concesionario.

La Junta Rectora, con el voto a favor de los sres. Olea Zurita, Ballesta Castell, Ruiz Burgos, Jagemann y Hernández Leiva y la abstención de los sres. Villazón Aramendi y Cano Pinto acuerda aprobar la propuesta del Director del PDM transcrita, especificando que la fianza o aval se aplicará al pago de la deuda pendiente del concesionario.

4º) Propuesta para modificar el acuerdo adoptado por la Junta Rectora el 21/09/17 relativo a la incautación de la fianza del contrato del anterior concesionario del bar del Polideportivo de Arroyo de la Miel: D. Antonio Florido.

Se da cuenta de la propuesta del Director Gerente sr. Correal del siguiente tenor literal:

“De: Juan Correal Naranjo. Director Gerente del P.D.M.

Para: Joaquín Villazon Aramendi. Presidente Delegado del PDM

Fecha: 5 de Febrero de 2018

Asunto: Informe propuesta para modificar el acuerdo de Junta Rectora del 21 de Septiembre de 2017 relativo a la incautación de la garantía del contrato de explotación del Bar del Polideportivo de Arroyo de la Miel, a D. Antonio Florido.

ANTECEDENTES:

1º.- Con fecha 3 de Julio de 2017 la Dirección del PDM elaboró informe propuesta en el que proponía lo siguiente:

“1º.- Proceder a la resolución inmediata del contrato de explotación del bar del Polideportivo de Arroyo de la Miel, suscrito en su día con D. Antonio Florido González.

2º. Proceder a la incautación de los 491,50€ correspondientes a la fianza del contrato, formalizada en su día en metálico por D. Antonio Florido, para hacer frente a las deudas de los canones pendientes.

3º. Iniciar los tramites con carácter urgente para la aprobación de un nuevo pliego que permita recuperar el servicio del bar en el plazo mas breve posible.”

2º.- Con fecha 18 de Septiembre de 2017 la Interventora accidental elaboró informe relativo a la propuesta de la Dirección del 3 de Julio de 2017, en el que en el apartado de conclusiones indica que respecto a la incautación de la garantía: *“no procede la incautación de la garantía”. “Distinto es que las deudas pendientes del contratista, que deben seguir el procedimiento de apremio para su cobro, pudieran compensarse con el importe de la garantía”*

3º.- Con fecha 21 de Septiembre de 2017 la Junta Rectora del PDM acordó aprobar la propuesta de la Dirección del 3 de Julio de 2017, añadiéndole un cuarto punto, con lo cual quedo de la siguiente forma:

“1º.- Proceder a la resolución inmediata del contrato de explotación del bar del Polideportivo de Arroyo de la Miel, suscrito en su día con D. Antonio Florido González.

2º. Proceder a la incautación de los 491,50€ correspondientes a la fianza del contrato, formalizada en su día en metálico por D. Antonio Florido, para hacer frente a las deudas de los canones pendientes.

3º. Iniciar los tramites con carácter urgente para la aprobación de un nuevo pliego que permita recuperar el servicio del bar en el plazo mas breve posible.”

4º. Otorgar a los familiares de D. Antonio Florido González plazo hasta el 30 de Noviembre de 2017 para que procedan a desalojar y dejar libre el local del bar del Polideportivo de Arroyo de la Miel”

PROPUESTA DE LA DIRECCIÓN:

Al haber observado esta Dirección, que el acta de la Junta Rectora del 21 de Diciembre no hace referencia al Informe de la Interventora Accidental de 18 de Septiembre, y que el acuerdo adoptado en el punto 2º de “proceder a la incautación de los 491,50€ correspondientes a la fianza del contrato, va en contra del Informe de la Intervención que dice textualmente que: “no procede la incautación de la Garantía”, esta Dirección considera que por algún motivo pudo pasar desapercibido lo informado por la Intervención, por lo que **propone que este asunto vaya de nuevo a Junta Rectora y haya un pronunciamiento expreso de dicho Órgano** con respecto a esta cuestión, a la vista del informe de la Interventora Accidental referido, que fue posterior a la propuesta de la Dirección del 3 de Julio de 2017”.

El sr. Correal explica el asunto: se emitió informe por la Intervención en el que se señala que no procede la incautación de la fianza en los supuestos de muerte del adjudicatario.

La Junta Rectora, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda aprobar la propuesta del Director del PDM transcrita, dejando sin efecto por tanto el acuerdo de 21 de septiembre de 2017 sobre incautación de fianza de 491,5€, especificando que la fianza o aval se aplicará al pago de la deuda pendiente del concesionario.

5º) Asuntos urgentes.

1º) Solicitud del Club de Hielo para efectuar reformas.

Explica el asunto el sr. Correal. El concesionario del Club de Hielo ha presentado un escrito solicitando autorización para llevar a cabo diversas actuaciones y reformas. Estas obras consisten en:

- Instalación de equipo de ventilación para mejorar la renovación de aire en el recinto.
- Sustitución de la caldera auxiliar de producción de calor.

- Verificación del funcionamiento de las dos deshumectadoras.

Se suscita un debate sobre la necesidad de que la Junta Rectora autorice estas reformas, ya que constituyen una obligación del concesionario.

La Junta Rectora queda enterada y presta conformidad a la solicitud referida.

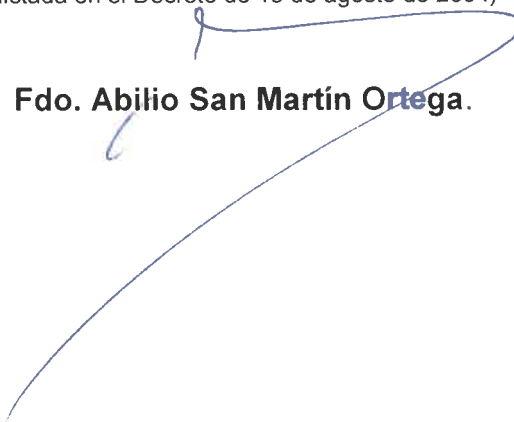
6) Ruegos y preguntas.

No se suscitaron.

Y no habiendo más asuntos que tratar, finaliza la sesión, siendo las 18:30 horas del día de la fecha.

EL SECRETARIO DELEGADO P.D.M.,

(Por Delegación del Secretario, según art. 13 de la Ley 30/1992,
dictada en el Decreto de 13 de agosto de 2004)



Fdo. Abilio San Martín Ortega.



PATRONATO DEPORTIVO
MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA

**ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN REUNIDA EL 01 DE FEBRERO DE 2018,
REFERIDA AL CONTRATO DE CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA EXPLOTACIÓN DEL
BAR DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE ARROYO DE LA MIEL. EXPEDIENTE 7/2017**

En Benalmádena, Málaga, siendo las 13:30 horas, queda constituida la Mesa de Contratación, siendo presidida la misma por el Sr. Presidente Delegado del P.D.M., D. Joaquín Villazon Aramendi y formando parte de ella como vocales: D^a Mari Carmen Luque, por la Intervención Municipal; D. Fermín Alarcón Sánchez del Pozo, Jefe de la Sección Técnica Interdepartamental y Patrimonio, y D. Juan Carlos Maestro, como Director Técnico del P.D.M.

Actuando de Secretario de la Mesa el Secretario Delegado del P.D.M., D. Abilio San Martín Ortega.

En el momento de comenzar la sesión de la Mesa, D^a. M^a Carmen Luque presenta un informe de la Intervención Municipal, del que da cuenta el Secretario de la Mesa y que se expone literalmente:



INFORME

De: INTERVENCIÓN	Benalmádena, 31 de enero de 2018
A: MESA DE CONTRATACIÓN	
RELATIVA AL EXPEDIENTE 7/2017 PDM	

Asunto: Informe sobre documentación aportada en los sobres nº 1 y 2 en el procedimiento de concesión demanial para la explotación del Bar Polideportivo Municipal de Arroyo de la Miel (expte. 6/2017 PDM).

DISPOSICIONES DE APLICACIÓN

1. *Bases de Ejecución del Presupuesto vigente.*
2. *Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.*
3. *Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.*
4. *Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.*
5. *Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*

ANTECEDENTES

- 1º. Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, PCAP en adelante, para la adjudicación de concesión demanial para uso privativo consistente en explotación de bar en Polideportivo Municipal de Arroyo de la Miel.

CONSIDERACIONES

Primera.- En fecha 19 de enero de 2018 la Mesa de Contratación procedió a la apertura del sobre nº 1 de los dos únicos licitadores: D. Juan Luis Bonilla Soria y Sports Food Solutions, S.L.

El sobre nº 1, según lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, debe contener los documentos que acreditan la capacidad del



Intervención Municipal/encia

solicitante, los documentos que acreditan la representación, declaración responsable de tener capacidad de obrar, los documentos que acreditan la solvencia económica y financiera, y técnica o profesional del licitador (remitiéndose al Anexo 5), la sumisión a la jurisdicción española, y la garantía provisional.

La Mesa apreció que D. Juan Luis Bonilla Soria no acreditaba la solvencia financiera ni justificaba la constitución de la garantía provisional, y que a Sports Food Solutions, S.L. le faltaba el poder de representación bastantado por los servicios jurídicos municipales.

Segunda.- La Mesa de Contratación se reunió el 29/01/2018 para la apertura del sobre nº 2, relativo al Proyecto Técnico, de Sports Food Solutions, S.L. como único licitador que queda al no haber subsanado D. Juan Luis Bonilla Soria la falta de documentación del sobre nº 1.

Tras la apertura del sobre, entró en la reunión de la Mesa un señor en calidad de representante de la sociedad licitadora, que por notoriedad pública se sabe que es miembro de la Junta Rectora como representante de los clubes deportivos. Se trata de D. Mauricio Casas Salido, Presidente de la Unión Atlética Benalmádena, y a su vez, Consejero Delegado de Sports Food Solutions, S.L.

Tercera.- En el proceso de recabar la información de la sociedad para comprobar este extremo, resulta que dicha sociedad se constituyó recientemente el 05/12/2017. Esto lleva a esta Intervención a cuestionar que cumpla el criterio de solvencia técnica y profesional que exige el Pliego de la concesión: conocimiento del sector objeto de licitación (explotación de bares, cafeterías o restaurantes), de al menos alguno de los socios que participe en el capital social de la empresa licitadora, para lo cual deberá presentar alguno de los siguientes documentos:

- Curriculum vitae de los licitadores, acompañado de original o copia compulsada de las titulaciones académicas o profesionales que se aleguen, así como de la Vida Laboral donde venga reflejada la actividad desarrollada.
- Copia compulsada de licencias o concesiones para la explotación de bar/café de las que haya sido titular.

El criterio de acreditación de la solvencia técnica o profesional será que el licitador o su sociedad al menos haya sido titular de una licencia o concesión para la explotación de bar/ cafetería o restaurante, con una duración mínima de 2 años, o que haya trabajado como asalariado en bares, cafeterías o restaurantes por un periodo mínimo de 4 años.

Siendo la sociedad de tan reciente creación, no es posible que por sí sola cumpla los requisitos de solvencia técnica y profesional por no haber podido ser titular de una licencia o concesión. Si los cumple, será porque lo haga alguno de los



socios participes en el capital social o restaurante, lo que no consta en el expediente.

Cuarta.- El órgano de contratación es la Junta Rectora, según los estatutos del Patronato Deportivo Municipal. Como miembro de la Junta Rectora, como uno de los dos representantes de los Clubes Locales, el Sr. Casas Salido tiene voz y voto para las adjudicaciones de los contratos.

Es evidente el conflicto de intereses en el hecho de que una persona, como miembro de un órgano de contratación, pueda votar a favor de la adjudicación de un contrato a una sociedad de la que figura como consejero Delegado. Dicho conflicto de intereses es recogido en la Directiva 2014/24/UE y traspasada a nuestro derecho nacional en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que entrará en vigor en marzo. El artículo 64 de dicha Ley expone *el concepto de conflicto de intereses abarcará, al menos, cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación. Aquellas personas o entidades que tengan conocimiento de un posible conflicto de interés deberán ponerlo inmediatamente en conocimiento del órgano de contratación*".

CONCLUSIONES

Se informa a la Mesa de Contratación para que conste en acta a fin de que todas circunstancias sean aclaradas o subsanadas con carácter previo a la propuesta de adjudicación.

Este informe se somete a cualquier otro mejor fundado en Derecho, así como al superior criterio de la Corporación Municipal.

LA INTERVENTORA ACCTAL.,

Fdo. M^a Carmen Luque Jiménez

Después de la lectura del informe, la Mesa acuerda considerar acreditado el requisito de solvencia profesional y considerar que concurre un conflicto de intereses que determina que el Sr. Mauricio Casas no pueda estar presente en el debate y decisión del asunto en la Junta Rectora.

A continuación se da cuenta del informe técnico de D. Juan Carlos Maestro sobre la valoración del Proyecto de Explotación del Bar del Polideportivo de Arroyo de la Miel, cuyo tenor es el siguiente:

Valoración del Proyecto de Explotación del Bar del Polideportivo de Arroyo de la Miel del Contrato de Concesión Demanial.

Una vez abierto el sobre nº 2 de la LICITACIÓN PARA LA CONCESIÓN DEMANIAL DE EXPLOTACIÓN DEL BAR DEL POLIDEPORTIVO DE ARROYO DE LA MIEL, paso a detallar la valoración del proyecto presentado por el único licitador que ha quedado después de la apertura del sobre nº 1 y que es: SPORT FOODS SOLUTIONS, SL

Para valorar el proyecto se sigue los apartados que se reflejan en el pliego de dicho contrato y que se reflejan en el cuadro que expongo a continuación.

APARTADOS	ALGUNAS CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO	PUNTOS OTORGADOS
1. Modelo propuesto de gestión del Bar - Cafeteria. (máx.: 2 puntos)		
1.1.- Servicios a prestar.	Definen Misión, objetivos. Presentan un un DAFO	0,40
1.2.- Estructura de personal propuesto, dedicación horaria semanal y funciones.	Definen funciones de camareros y encargados. Los camareros irán uniformados. Se hará formación para empleados. Se buscará gente joven y deportistas. Comprometidos con el clima de trabajo.	0,80
1.3.- Horario de atención al público propuesto, semanal y anual de la instalación.	Son flexibles a las necesidades de la instalación.	0,20
1.4.- Otros factores de interés.	Plantean un plan completo de reciclaje. Proponen iluminación LED Que la maquinaria cumpla con las normativas de seguridad. Colaborarán con eventos deportivos. Harán encuestas de satisfacción a los usuarios.	0,60
Total Puntos Apartado		2,00
2. Propuesta de inversión en equipamiento. (máx.: 4 puntos)		
2.1.- Propuesta de inversión a realizar en mobiliario, maquinaria, equipamiento y demás elementos necesarios para la explotación del Bar	Aporta presupuesto detallado de inversión. Proponen una inversión de 30.100€ Detallan características técnicas de la gran parte del equipamiento.	4
Total Puntos Apartado		4

3. Estudio de viabilidad de la concesión. (máx.: 3 puntos)			
3.1.- Fuentes de financiación.	Aportación económica de los socios		1
	Préstamo Entidad Bancaria		
3.2.- Estimación coherente de ingresos y gastos.	Hacen una estimación.		0,20
	No se detalla lo suficiente		
3.3.- Tabla de gastos de personal.	Hacen una tabla, pero no queda muy clara los costes totales.		0,30
3.4.- Previsión (básica) de cuenta de pérdidas y ganancias de cada ejercicio para los próximos 3 años.	Hacen una tabla de los tres primeros años. Mezclan gastos e ingresos y cuesta deducirlos		0,80
Total Puntos Apartado			2,3
4. Plan de acción para la puesta en marcha del Bar - Cafetería. (máx.: 1 punto)			
4.1.- Propuesta de acciones para la promoción y publicidad del Bar - Cafetería.	Presentan un plan de Marketing elaborado del Bar del Polideportivo		0,8
Total Puntos Apartado			0,8

Del cuadro anterior se desprende el siguiente resumen de apartados y de puntos:

APARTADOS	PUNTOS OTROGADOS
1	2
2	4
3	2,3
4	0,8
TOTAL PUNTOS	9,1

De todo lo expuesto, se valora el proyecto de **SPORT FOODS SOLUTIONS, SL** con una puntuación total de **9,1 puntos** (de los 10 puntos posibles), según las bases establecidas en el pliego de la licitación para la concesión demanial de explotación del bar del polideportivo de Arroyo de la Miel.

Benalmádena a 30 de enero de 2018



PATRONATO DEPORTIVO
MUNICIPAL
AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA
ACTIVIDADES

Fdo. Juan Carlos Maestro Arcos
Director Técnico del PDM de Benalmádena.

La Mesa, por unanimidad de sus miembros acuerda asumir la valoración del Proyecto Técnico presentado, y otorgar al licitador SPORTS FOOD SOLUTIONS, S.L., la puntuación de 9'1 puntos.

A continuación comparecen D. Mauricio Casas Salido y D. Antonio López García, representantes de SPORTS FOOD SOLUTION, S.L.

Se abre el sobre N° 3 y se da cuenta del contenido:

- 1º.- No presentan mejora en el canon anual.
- 2º.- Ofrecen obras por importe de 35.121'40 €.

El Sr. Maestro indica que al haber un solo licitador, obtendría 50 puntos, y así se propone.

La puntuación total de la licitación sería la siguiente:

- **CANON:** **0 Puntos**
- **OBRAS:** **50 Puntos**
- **PROYECTO EXPLOTACIÓN:** **9'1 Puntos**

TOTAL 59'1 Puntos

La Mesa acuerda proponer a la Junta Rectora del P.D.M., la adjudicación de la concesión demanial de la explotación del Bar del Polideportivo de Arroyo de la Miel, en los términos del Pliego y de la oferta presentada, con las premisas del informe de Intervención, a **SPORTS FOOD SOLUTIONS, S.L.**

Y no habiendo más asuntos que tratar, finaliza la sesión, siendo las 14:15 horas del día de la fecha.

En Benalmádena a 02 de febrero de 2018

EL SECRETARIO DE LA MESA
Abilio San Martín Ortega

